



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

21 DE MAYO DE 2002

No. 69

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISOS DE RESOLUCIONES

2

AVISO DE DICTÁMENES EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

43

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

46

NOTA ACLARATORIA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

59

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO SIDEK SITUR

60

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MICSA, S. A. DE C. V.

61

GRUPO TECNICO DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.

65

GRUPO CLAVI, S.A. DE C.V.

65

MUTUALIDAD DE PORCICULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V

66

SPECTALAM, S.A. DE C.V.

66

ADMINISTRADORA INTERNACIONAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.

67

MADEME, S.A. DE C.V.

67

COORDINADORA LOGISTICA, S.A. DE C.V.

67

DISEÑO INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES, S.A.

67

INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA GEMINIS, SA DE C.V.

68

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

70

ZURICH AFORE, S.A. DE C.V.

73

DULCERIA ITALIANA, S. DE R.L. DE C.V.

74

ARROW SEAL, S.A. DE C.V.

74

EDICTOS

75

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISOS DE RESOLUCIONES

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Roberto Cruz Hernández y Roberto Cruz Rojas, de acuerdo a los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 8 de agosto de 2001, los ciudadanos Roberto Cruz Hernández y Roberto Cruz Rojas, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Estado de Morelos No. 150, Col. Providencia, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para 2 comercios, tienda de servicios, servicios de alquiler de artículos en general, café Internet en una superficie a ocupar de 12.23 m². y tienda de productos básicos y de especialidades, comida elaborada sin comedor, cocina económica en una superficie a ocupar de 12.23 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud GM -23-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 15 al 24 de agosto del 2001. No se tiene constancia por parte la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de dos locales comerciales en una superficie ocupada por uso de 12.23 m² c/u. haciendo un total de 24.46 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/2777/2001, de fechas 28 de agosto de 2001, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna; Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en Gustavo A. Madero, emite opinión positiva, indicando "los locales pretendidos son giros de bajo impacto urbano que dependerá de usuarios cercanos, por lo que se considera viable su aprobación".-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se,-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Estado de Morelos No. 150, Col. Providencia, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para 2 comercios, tienda de servicios, servicios de alquiler de artículos en general, café Internet en una superficie a ocupar de 12.23 m². y tienda de productos básicos y de especialidades, comida elaborada sin comedor, cocina económica en una superficie a ocupar de 12.23 m², así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en una superficie total a ocupar de 24.46 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto de 2 locales comerciales cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** y **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos María Esther Quintero Ruiz y Carlos Badillo Corrales, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de junio del 2001, los ciudadanos María Esther Quintero Ruiz y Carlos Badillo Corrales presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Club Deportivo Atlante Núm. 43, Col. Villa Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, venta de artículos manufacturados, compra venta de refacciones automotrices en una superficie total a ocupar de 250.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/40) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud D-TL-22-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, mismo que transcurrió del 28 de junio al 6 de julio del 2001. Por su parte la Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen precedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley

de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que mediante oficio número CDUL/28/36/2001, de fecha 23 de agosto del 2001, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en Tlalpan, emite opinión positiva, indicando: "actualmente el predio se encuentra baldío, ubicado en una zona que por sus características esta considerada como un corredor comercial"-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. Por lo que se, -

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Club Deportivo Atlante Núm. 43, Col. Villa Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, venta de artículos manufacturados, compra venta de refacciones automotrices, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, en una superficie total a ocupar de 250.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovida por los ciudadanos Pedro Guillermo Hernández y Hernández y Jorge de Jesús Santos Hernández, de acuerdo a los siguientes -----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 2 de mayo de 2001, los ciudadanos Pedro Guillermo Hernández y Hernández y Jorge de Jesús Santos Hernández, presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Villa Quetzalcoatl Número 13566, Colonia Villa de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso del suelo para servicios, administración, consultorio dental en una superficie total a ocupar de 19.60 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20) y el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud GM -13-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 7 al 15 de mayo de 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo de mérito.-----

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre de 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios en una superficie de construcción de 19.60 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que mediante oficio DGAM/DGODU/SLUS/2087/2001, de fecha 22 de junio de 2001, suscrito, por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, emite opinión positiva "Condicionada a proporcionar cajones de estacionamiento dentro del inmueble".-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se:-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Villa Quetzalcoatl Número 13566, Colonia Villa de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, administración, consultorio dental, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en una superficie total a ocupar de 19.60 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Miguel Ignacio Romero Ortega, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 13 de septiembre de 2000, el ciudadano Miguel Ignacio Romero Ortega presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Juan de la Barrera No. 44, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, recreación y deportes, jardín de fiestas infantiles en una superficie total a ocupar de 144.00 m².

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud BJ-062-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 9 al 17 de noviembre del 2000. Por su parte la Delegación Benito Juárez manifestó no de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen precedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

IV.- Mediante oficio número DGDU.01/02016, de fecha 26 de octubre del 2001, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Niños Héroes de Chapultepec a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión 002 de fecha 13 de noviembre del 2001.

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios, en una superficie ocupada por uso de 144.00 m²., con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00864, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio número UDPU/183/2001, de fecha 28 de agosto de 2001, suscrito por el Ing. Gerardo Cantu Villarreal, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y emite opinión positiva, indicando: "esta Dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Por lo que esta dependencia emite opinión positiva, para la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano solicitado".-----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se, -----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Juan de la Barrera No. 44, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, recreación y deportes, jardín de fiestas infantiles, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 144.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovida por las ciudadanas María Esther Camacho Morones y Felicitas Ruiz y Venancio, de acuerdo a los siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 12 de julio de 2001, las ciudadanas María Esther Camacho Morones y Felicitas Ruiz y Venancio presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Norte 19 Núm. 5198, Col. Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso del suelo para servicios, alimentos y bebidas, giro mercantil de restaurante para venta de mariscos, sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie total a ocupar de 250.00 m².

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20) y el uso del suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud GM -21-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 18 al 27 de julio de 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo de mérito.

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre de 2001, dicha solicitud se dictaminó improcedente, en virtud de que la opinión vecinal presenta inconvenientes en cuanto a la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas, pudiendo provocar impactos negativos, como lo manifiesta en su comunicado de fecha 8 de agosto del 2001.

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado se recibió un escrito de fecha 15 de febrero de 2002, firmado por los representantes del Comité Vecinal de la Colonia Nueva Vallejo, donde rectifican su posición en sentido positivo, confirmando la opinión de su representante en la Cédula de Dictaminación de fecha 13 de noviembre de 2001, que consiste en "...la autorización exclusiva y condicionada del uso del suelo a la Señora María Esther Camacho Morones de Casares, así como condicionar la Licencia de funcionamiento sin venta de bebidas alcohólicas, haciendo notar que la autorización concedida no es transferible en el caso de algún posible cierre de operaciones en el futuro".

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie de construcción de 250.00 m² con acceso directo a la vía pública.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que mediante oficio DGAM/DGODU/SLUS/3020/2001, de fecha 14 de septiembre de 2001, suscrito, por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Usos del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, emitió opinión positiva, condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento que indica el Reglamento de Construcción del Distrito Federal y a no vender bebidas alcohólicas.

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se:

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Norte 19 Núm. 5198, Col. Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para el giro mercantil de servicios, alimentos y bebidas, restaurante para venta de mariscos, sin venta de bebidas alcohólicas, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en una superficie total a ocupar de 250.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y la factibilidad de servicios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que

establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Armando Martínez Vivanco y María de Jesús Esperanza Damián Govea de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 22 de mayo de 2001, los ciudadanos Armando Martínez Vivanco y María de Jesús Esperanza Damián Govea presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle Mazapiles Número 26, Colonia Pedregal de Santa Ursula Xitla, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de servicios, estudio fotográfico en una superficie total a ocupar de 25.00 m².

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal las promoventes instalaron un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/50) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud D-TL-17-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, mismo que transcurrió del 1 al 11 de junio del 2001 Por su parte la Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre de 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen precedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 25.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen precedente por parte del Comité Técnico.

IV.- Que mediante oficio número CDUL/2815/2001, de fecha 23 de agosto de 2001, el suscrito Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en Tlalpan, emite opinión positiva, indicando “ debido a que no requiere de consumos importantes de servicios públicos y no representa ningún impacto a las características actuales del uso del suelo de dicha zona, en razón de lo antes señalado esta dependencia emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo solicitado”.

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. Por lo que se, -

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Calle Mazapiles Número 26, Colonia Pedregal de Santa Ursula Xitla, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de servicios, estudio fotográfico, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, en una superficie total a ocupar de 25.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Hector Antonio Bolaños Várela y Margarita Martínez Suárez de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 13 de febrero del 2001, los ciudadanos Hector Antonio Bolaños Várela y Margarita Martínez Suárez presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Avenida San Antonio Eje 5 Sur Número 341, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, educación media superior e instituciones científicas, instituto de educación superior para formación de terapeutas en una superficie total a ocupar de 239.12 m².

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90) y el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud BJ-032-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 2 al 10 de mayo de 2001. Por su parte la Delegación Benito Juárez manifestó haber recibido una opinión en tiempo y forma de vecinos interesados en el cambio del uso del suelo de mérito.

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre de 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios en una superficie ocupada por uso de 239.12 m²., con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00871, de fecha 6 de junio de 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio número UDPU/280/2001, de fecha 9 de octubre del 2001, la suscrita Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracián, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y emite opinión positiva, indicando "esta Dependencia considera que si cumple con la demanda de cajones de estacionamiento requerida de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en vigor y no presenta un impacto negativo al entorno, por lo que emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo solicitado".-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se,-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en la Avenida San Antonio Eje 5 Sur Número 341, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, educación media superior e instituciones científicas, instituto de educación superior para formación de terapeutas, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 239.12 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto. - Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Jesús Jiménez Villalobos, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 12 de junio del 2001, el ciudadano Jesús Jiménez Villalobos presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Prolongación Manuel Acuña Número 139, Colonia San Francisco Tetecala, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, miscelánea en una superficie total a ocupar de 6.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud D-AZ-04-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Azcapotzalco, mismo que transcurrió del 2 al 10 de julio del 2001. Por su parte la Delegación Azcapotzalco manifestó haber recibido opiniones de vecinos en forma extemporánea, después del periodo de consulta pública, quedando sin efecto para el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 6.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestiones viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que mediante oficios números DLUS/05/1315/01 de fechas 19 de julio del 2001, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Azcapotzalco, emite opinión positiva, indicando "Esta Delegación considera su opinión en sentido positivo debiendo dar cumplimiento al tiempo que establece el procedimiento para el cambio de uso del suelo".-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Prolongación Manuel Acuña Número 139, Colonia San Francisco Tetecala, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, miscelánea, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, en una superficie total a ocupar de 6.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana Ma. Guadalupe Pantoja Fernández, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 12 de junio del 2001, la ciudadana Ma. Guadalupe Pantoja Fernández presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle Huaytla Número 131, Colonia Pueblo Nuevo Alto, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, venta de artículos manufacturados, tlapalería, ferretería y material eléctrico en una superficie total a ocupar de 80.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/30) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud DMC-01-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, mismo que transcurrió del 25 de junio al 3 de julio de 2001. Por su parte la Delegación La Magdalena Contreras manifestó haber recibido opiniones de vecinos interesados en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre de 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficio número DGDU/01/2013 de fecha 26 de octubre del 2001, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Pueblo Nuevo Alto a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 002 de fecha 13 de noviembre del 2001.---

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el

Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 80.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que mediante oficio SLUS/475/2001, de fecha 20 de agosto de 2001, suscrito por el Arq. Roberto Ledesma Feret, Subdirector de Licencias de Uso del Suelo en La Magdalena Contreras, emite opinión positiva, indicando “ esta Delegación no tiene objeción para la apertura de un establecimiento en el lugar señalado”.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras. Por lo que se, -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Calle Huaytla Número 131, Colonia Pueblo Nuevo Alto, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, venta de artículos manufacturados, tlapalería, ferretería y material eléctrico, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras, en una superficie total a ocupar de 80.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente modificación no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana, Milagro Quintana Palomar, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 4 de abril de 2001, la ciudadana Milagro Quintana Palomar presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Herodoto Número 56, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, administración, oficinas en una superficie total a ocupar de 196.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30/70) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud D-MH-05-2001-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, mismo que transcurrió del 24 de julio al 1º de agosto de 2001. No se tiene constancia por parte la Delegación Miguel Hidalgo de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre de 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios en una superficie ocupada por uso de 196.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que mediante oficio número DGODU/DDU 2836/2001, de fecha 13 de junio del 2001, el suscrito Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, emite opinión positiva, indicando "no tenemos ningún inconveniente en que se conceda este cambio de uso del suelo".-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que se, -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Herodoto Número 56, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, administración, oficinas, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, en una superficie total a ocupar de 196.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12º. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana Rebeca María del Aryo Madrigal Hernández, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 24 de octubre de 2000, la ciudadana Rebeca María del Aryo Madrigal Hernández presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Atlixco No. 21, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, educación media superior e instituciones científicas, centro de estudios de posgrado y especialidades en psicoterapia en una superficie total a ocupar de 250.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud CU-041-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, mismo que transcurrió del 27 de febrero al 7 de marzo del 2001. No se tiene constancia por parte de la Delegación Cuauhtémoc de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre del 2001, dicha solicitud obtuvo dictamen procedente, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios en una superficie ocupada por uso de 250.00 m²., con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen procedente por parte del Comité Técnico.

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00894, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.

V.- Que mediante oficio número DGODU/02069/2001, de fechas 24 de septiembre de 2001, suscrito por el Arq. Federico Arias Hernández, Director General de obras y Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc, valida el ingreso y emite opinión positiva, indicando "Emite su opinión en el aspecto de no existir inconveniente al cambio de uso de suelo referido en el presente, debiendo el interesado, proporcionar los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal".

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Atlixco No. 21, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, educación media superior e instituciones científicas, centro de estudios de posgrado y especialidades en psicoterapia, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, en una superficie total a ocupar de 250.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso del Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local de servicios cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dos. -----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el ciudadano José García Romero, de acuerdo a los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 8 de agosto del 2001, el ciudadano José García Romero presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Playa Ola Verde No. 258, Colonia Reforma Iztaccihuatl, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso del suelo para industria, micro-industria, purificación y venta de agua embotellada en una superficie total a ocupar de 24.00 m².-

II.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero, en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25), el uso de suelo que solicitan (Micro Industria, purificación y venta de agua embotellada), el Número de Registro de la Solicitud (D-IC-03-2001-74) y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, mismo que transcurrió del 11 al 19 de junio del 2001. No se tiene constancia por parte la Delegación Iztacalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 13 de noviembre del 2001, después de haber realizado la visita técnica, analizado y evaluado el caso, se dictaminó improcedente la solicitud, en virtud de que el uso solicitado no es compatible con las actividades y usos de la zona, así como en los considerandos de bajo impacto urbano en virtud de que la operación de dicho establecimiento ocasionaría congestionamientos viales debido a la constante circulación de vehículos, la manipulación, almacenaje y distribución del producto y la generación de contaminación por ruidos perceptibles por los vecinos, dado que varios equipos purificadores trabajan a base de energía eléctrica y motores. -----

IV.- Con el propósito de dar a conocer el resultado emitido por el Comité Técnico la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2002 el Dictamen emitido por éste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal durante el período señalado, no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo no cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) y b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a lo indicado en el inciso III de antecedentes. -----

III.- Que toda vez que el Comité Técnico emitió dictamen negativo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido no es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. Por lo que, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Playa Ola Verde No. 258, Colonia Reforma Iztaccihuatl, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, se considera improcedente el cambio de uso del suelo para industria, micro-industria, purificación y venta de agua embotellada, en una superficie total a ocupar de 24.00 m².-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal; notifíquese al Organismo Político Administrativo correspondiente (Delegación) y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovida por los ciudadanos Jerónimo González Juárez y Miguel Angel Monroy Ramos, de acuerdo a los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 19 de mayo de 2000, los ciudadanos Jerónimo González Juárez y Miguel Angel Monroy Ramos presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Cerrada 1°. de Mayo Núm.17, Col. 8 de Agosto, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de abarrotes en una superficie total a ocupar de 20.00 m².-----

II.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero, en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud BJ-019-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 10 al 18 de julio de 2000. Por su parte la Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST 0204 y 0215, de fecha 25 de septiembre de 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 19ª. de fecha 25 de octubre del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie de construcción de 20.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/ 00882, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán, se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio UDFU/189/2001, de fecha 27 de agosto de 2001, suscrito por el Arq. Gerardo Cantú Villarreal, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y ratifica opinión positiva expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 25 de octubre del año 2000.-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que, se-----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Cerrada 1°. de Mayo Núm.17, Col. 8 de Agosto, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de abarrotes, así como los usos compatibles de la Tabla de

Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 20.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.---

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovida por los ciudadanos Diana Cárdenas Zamudio y Roberto Nicolás Oropeza Roldan, de acuerdo a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 8 de noviembre de 1999, los ciudadanos Diana Cárdenas Zamudio y el C. Roberto Nicolás Oropeza Roldan presentaron solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Victoria Oriente Núm. 62, Col. Estrella, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo servicios, asistencia animal, giro mercantil de consultorio veterinario en una superficie total a ocupar de 38.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal los promoventes instalaron un letrero, en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20) y el uso del suelo que solicitan, el número de Registro de la Solicitud GM-019-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 1999. Por su parte la Delegación Gustavo A. Madero manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo de mérito.-----

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 2 de febrero de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, estableciéndose que debe cumplir con las siguientes condiciones:-----

- a) Solo se dará consulta externa.-----
- b) La pensión de animales se permitirá una vez instalados los materiales para el aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruidos al exterior en más de 60 decibeles.-----
- c) No se podrá utilizar la azotea del inmueble para actividades propias de la veterinaria.-----
- d) Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ 083, de fecha 18 de enero de 2000, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 9ª. de fecha 2 de febrero del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de febrero de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud motivo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios en una superficie de construcción de 38.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III. Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/01227, de fecha 30 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Arquitecto Guillermo Ysusi Farfan, se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio DGAM/DGODU/SLUS/3019/2001, de fecha 14 de septiembre de 2001, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, valida el ingreso y ratifica opinión positiva expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 2 de febrero de 2000.-----

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se;-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Victoria Oriente Núm. 62, Col. Estrella, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, asistencia animal, giro mercantil de consultorio veterinario en una superficie total a ocupar de 38.00 m² con acceso directo a la vía pública.-----

Lo anterior, sujeto a las siguientes condiciones:-----

- 1.- Solo se dará consulta externa.-----
- 2.- La pensión de animales se permitirá una vez instalados los materiales para el aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruidos al exterior en más de 60 decibeles.-----
- 3.-No se podrá utilizar la azotea del inmueble para actividades propias de la veterinaria, y-----
- 4.-Cumplir con los cajones de estacionamiento señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovida por la ciudadana Teresa Juventina Arciniega Martínez, de acuerdo a los siguientes-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de junio de 2000, la ciudadana Teresa Juventina Arciniega Martínez presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Unión Núm. 155, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de farmacia en una superficie total a ocupar de 60.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20) y el uso de suelo que solicita, el Número de Registro de la Solicitud GM -024-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 20 al 28 de julio de 2000. No se tiene constancia por parte de la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio de uso del suelo de mérito.-----

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 30 de octubre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números DIDU/ST 0191, 0200 y 0244, de fechas 25 y 27 de septiembre de 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Industrial a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 19ª. de fecha 25 de octubre del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie de construcción de 60.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/ 01219, de fecha 30 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.

V.- Que mediante oficio DGAM/DGODU/SLUS/2868/2001, de fecha 5 de septiembre de 2001, suscrito, por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, valida el ingreso y ratifica opinión positiva expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 30 de octubre del 2000.

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se:

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Unión Núm. 155, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de farmacia, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en una superficie total a ocupar de 60.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
 VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovida por la ciudadana María del Carmen Torres Navarro, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 28 de abril de 2000, la ciudadana María del Carmen Torres Navarro presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Tezontle Núm. 608, Col. Picos Iztacalco U. IMPI, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso del suelo para comercio y servicios, tienda de productos básicos y de especialidades y alimentos y bebidas, giros mercantiles de papelería en una superficie total a ocupar de 34.90 m² y restaurante en una superficie total a ocupar de 64.90 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/25) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud IC-009-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, mismo que transcurrió del 13 al 21 de julio de 2000. No se tiene constancia por parte de la Delegación Iztacalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En Reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST 0204 y 0215, de fecha 25 de septiembre de 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 19ª. de fecha 25 de octubre del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie de construcción de 34.90 m² y uno de servicios en una superficie de construcción de 64.90 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/ 01188, de fecha 30 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Arquitecto Guillermo Ysusi Farfan, se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficios DGOSDU/2688/2001, de fecha 6 de septiembre de 2001, suscrito por el Arq. Francisco Domínguez Aranda, Director de Servicios Urbano, por ausencia temporal del Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano en Iztacalco, valida el ingreso de la solicitud de cambio de uso del suelo y DGOSDU/3288/2001 de fecha 25 de octubre del 2001 donde emite opinión positiva respecto al cambio de uso del suelo solicitado.-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Tezontle Núm. 608, Col. Picos Iztacalco U. IMPI, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio y servicios, tienda de productos básicos y de especialidades, alimentos y bebidas, giros mercantiles de papelería en una superficie total a ocupar de 34.90 m². y restaurante en una superficie total a ocupar de 64.90 m², así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto de los locales comerciales cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Cesar Rodríguez Gómez, de acuerdo a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 27 de octubre de 1999, el ciudadano Cesar Rodríguez Gómez presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Lago Superior Núm. 50, Local "E", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para el giro mercantil de venta de productos básicos y de especialidades en una superficie total a ocupar de 30.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/30) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud MH-014-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, mismo que transcurrió del 18 al 26 de enero del 2000. No se tiene constancia por parte de la Delegación Miguel Hidalgo de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.---

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D34/DIDU/155 y D34/DIDU/ST/101, de fecha 1 de marzo y 4 de julio de 2000, se convocó a las siguientes instancias: Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Anáhuac a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 15ª. De fecha 10 de julio del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 30.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmueble para el Distrito Federal.-----

V.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00917, de fecha 6 de julio del año 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

VI.- Que mediante oficio DGODU/DDU/4531/2001, de fecha 30 de agosto de 2001, suscrito por el Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, valida el ingreso y ratifica opinión positiva expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 10 de julio del año 2000.-----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que se,-----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Lago Superior Núm. 50, Local "E", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permiten los usos del suelo para comercio, giro mercantil de tienda de productos básicos y de especialidades, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, en una superficie total a ocupar de 30.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmueble para el Distrito Federal.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley

para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Aristeo García Arciniega, de acuerdo a los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 28 de junio del 2000, el ciudadano Aristeo García Arciniega presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Av. Revolución Núm. 1434, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de venta de artículos de charrería en una superficie total a ocupar de 124.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 2/60/300) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud AO-010-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Alvaro Obregón, mismo que transcurrió del 17 al 25 de agosto del 2000. Por su parte la Delegación Alvaro Obregón manifestó no de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST/204, D-34/DIDU/ST/215 y D-34/DIDU/ST/218, de fechas 25 de septiembre y 27 de septiembre de 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Guadalupe Inn a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 124.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/01386, de fecha 13 de agosto del año 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusí Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio DAO/DGODU/1923/2001, de fecha 12 de octubre de 2001, suscrito por el Ing. Oscar R. Robles Soto, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Alvaro Obregón, valida el ingreso y ratifica opinión positiva expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 25 de octubre del 2000.-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón. Por lo que se, -----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en la Av. Revolución Núm. 1434, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de venta de artículos de charrería, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, en una superficie total a ocupar de 124.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente modificación no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por la ciudadana Evangelina Jiménez Zarate, de acuerdo a los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 14 de junio de 1999, la ciudadana Evangelina Jiménez Zarate presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Galicia Núm. 128, Local "A", Col. Alamos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de tortillería en una superficie total a ocupar de 53.73 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25/90) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud BJ-007-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 23 al 31 de marzo del 2000. Por su parte la Delegación Benito Juárez manifestó no de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo.---

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y presentar el Programa de Protección Civil, de conformidad con la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficio número D-34/DIDU/0501, de fecha 24 de julio del 2000, se convocó a la siguiente instancia: Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Alamos a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma.

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 53.73 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00878, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.

V.- Que mediante oficios números UDPU/349/2001 y UDPU/315/2001, de fechas 29 de octubre de 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y rectifica su opinión de negativa a positiva expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 21 de agosto del 2000, indicando: "En virtud de que el uso solicitado cumple con el cajón de estacionamiento requerido conforme al Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y no genera impacto negativo en la zona además de presentar un servicio de insumos a los habitantes, esta dependencia emite opinión positiva para el cambio de uso del suelo.

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Galicia Núm. 128, Local "A", Col. Alamos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de tortillería, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 53.73 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el

interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Julio Zapata Castro y Martha Argelia Zapata Martín del Campo, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 23 de junio del 2000, los ciudadanos Julio Zapata Castro y Martha Argelia Zapata Martín del Campo presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Perpetua Núm. 30, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, administración, giro mercantil de consultorio médico en una superficie total a ocupar de 98.99 m².

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25/180) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud BJ-031-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 3 al 11 de agosto del 2000. Por su parte la Delegación Benito Juárez manifestó haber recibido opiniones de vecinos en forma extemporánea, después del periodo de consulta pública, quedando sin efecto para el cambio del uso del suelo de mérito.

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST/204 y D-34/DIDU/ST/215, de fechas 25 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas.

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios en una superficie ocupada por uso de 98.99 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00887, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficios números UDPU/172/2001 y OAPU/190/2000, de fechas 2 de agosto del 2001 y 23 de octubre del 2000, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y ratifica su opinión positiva condicionada, expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 25 de octubre del 2000, indicando: "esta Dependencia considera que es factible el cambio de uso del suelo, siempre y cuando cumpla con la demanda de estacionamiento requerida y los ordenamientos aplicables en la materia.-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se, -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Perpetua Núm. 30, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para servicios, administración, giro mercantil de consultorio médico, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 98.99 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Geronimo Toledo Ordaz y Otilia Toledo Ordaz, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de febrero del 2000, los ciudadanos Geronimo Toledo Ordaz y Otilia Toledo Ordaz presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Xoconoxtle Núm. 13, Col. Unidad Infonavit Iztacalco, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, giro mercantil de tienda de productos básicos y de especialidades en una superficie total a ocupar de 34.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud IC-002-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, mismo que transcurrió del 23 al 31 de marzo del 2000. No se tiene constancia por parte la Delegación Iztacalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D34/DIDU/ST/204, D34/DIDU/ST/215 y D-34/DIDU/ST/234, de fechas 25 y 27 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Unidad Infonavit Iztacalco a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 34.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/01185, de fecha 30 de junio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficios números DGOSDU/2933/01 y DDUL/127/2001, de fechas 27 de septiembre del 2001, los suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano y Ing. Arq. Carlos Felipe Martínez Tafoya, Representante del Comité Técnico en Iztacalco, validan el ingreso y emiten su opinión positiva, indicando: "se pretende instalar una tienda de productos básicos y de especialidades que permitirá el proceso de comercialización de los productos sin alterar de modo alguno la imagen urbana, la vialidad y demás actividades propias del lugar sin contravenir con ello lo dispuesto por el Artículo 74 para otorgar el cambio de uso del suelo. De lo anterior, esta autoridad emite una opinión positiva al cambio de uso del suelo."-----

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Xoconoxtle Núm. 13, Col. Unidad Infonavit Iztacalco, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, giro mercantil de tienda de productos básicos y de especialidades, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en una superficie total a ocupar de 34.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Jaime Maciel Amador Acevedo, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de abril del 2000, el ciudadano Jaime Maciel Amador Acevedo presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en David Herrera Núm.36, Local 1, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, administración, giro de oficinas privadas en una superficie total a ocupar de 23.65 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 5/30) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud MH008-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, mismo que transcurrió del 3 al 11 de agosto del 2000. No se tiene constancia por parte la Delegación Miguel Hidalgo de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo.---

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 30 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D34/DIDU/ST/191 de fecha 25 de septiembre del 2000, D-34/DIDU/ST/200 y D-34/DIDU/ST/249 ambos de fecha 27 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Escandón a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las dos primeras y el Comité Vecinal asistió opinando en sentido positivo, sin considerar ya que no presento su opinión por escrito firmada por la mayoría del pleno del Comité Vecinal, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión 20ª. de fecha 30 de octubre del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios en una superficie ocupada por uso de 23.65 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00913, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.

V.- Que mediante oficios números DGODU/DDU/3768/2001 de fecha 24 de julio del 2000 y DGODU/DDU/5473/2001 de fecha 12 de octubre del 2001, el suscrito Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, valida el ingreso y emite su opinión positiva condicionada, indicando: "Es ta autoridad emite opinión positiva, debiendo cumplir con un cajón de estacionamiento y apeándose al régimen de condominio."

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en David Herrera Núm. 36, Local 1, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de servicios, administración, oficinas, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, en una superficie total a ocupar de 23.65 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Luis Macias Jiménez, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 1 de diciembre de 1999, el ciudadano Luis Macias Jiménez presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Retorno 2 de Ingenieros Militares Núm. 30, Local 7, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro comercial de abarrotes, cremería y salchichonería en una superficie total a ocupar de 36.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/30) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud MH-022-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, mismo que transcurrió del 25 de febrero al 6 de marzo del 2000. No se tiene constancia por parte la Delegación Miguel Hidalgo de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, condicionado a no vender bebidas alcohólicas y debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 36.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00916, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio número DGODU/DDU/5445/2001, de fecha 12 de octubre del 2001, el suscrito Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, valida el ingreso y emite su opinión positiva condicionada, indicando: "Esta autoridad emite opinión positiva, condicionada a que se mantenga el uso de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas."-----

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que se,-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Retorno 2 de Ingenieros Militares Núm. 30, Local 7, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del

suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de abarrotes, cremería y salchichonería, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, en una superficie total a ocupar de 36.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.---

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Hortencia Cisneros Montemayor y Miguel Angel Jiménez Jiménez, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 23 de junio del 2000, los ciudadanos Hortencia Cisneros Montemayor y Miguel Angel Jiménez Jiménez presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Av. Coyoacán Eje 3 Poniente Núm. 1525, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para servicios, alimentos y bebidas, giro mercantil de restaurante en una superficie total a ocupar de 196.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/20/180) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud BJ-027-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, mismo que transcurrió del 17 al 25 de agosto del 2000. No se tiene constancia por parte de la Delegación Benito Juárez de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal en el interior del predio.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST/204 y D-34/DIDU/ST/215, de fechas 25 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el

Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local de servicios en una superficie ocupada por uso de 196.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00885, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficios números UDPU/190/2001 y UDPU/207/2001, de fechas 27 de agosto y 4 de septiembre del 2001, suscrito por la Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracian, Directora de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, valida el ingreso y rectifica su opinión de negativa a positiva condicionada, expresada por esa desconcentrada, en la reunión del 25 de octubre del 2000, indicando: "esta Dependencia considera que la solicitud es procedente condicionada a que demuela y realice un nuevo proyecto que ubique los 16 cajones de estacionamiento que marca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, dentro del predio.-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. Por lo que se,-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en la Av. Coyoacán Eje 3 Poniente Núm. 1525, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de servicios, alimentos y bebidas, giro mercantil de restaurante, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, en una superficie total a ocupar de 196.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal en el interior del predio.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----
VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por los ciudadanos Ernesto García Chaires y Agustín Ocegueda Ocegueda, de acuerdo a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 9 de mayo del 2000, los ciudadanos Ernesto García Chaires y Agustín Ocegueda Ocegueda presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Moctezuma Núm. 56, Col. Aragón la Villa, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de venta de artículos manufacturados, refacciones automotrices en una superficie total a ocupar de 46.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud GM -004-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, mismo que transcurrió del 13 al 21 de julio del 2000. No se tiene constancia por parte la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 30 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST/191 y D-34/DIDU/ST/200, de fechas 25 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de la misma.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 46.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/01217, de fecha 30 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficio número DGAM/DGODU/3394/2001, de fecha 15 de octubre del 2001, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en Gustavo A. Madero, valida el ingreso y emite su opinión positiva condicionada, indicando: "la opinión de esta Delegación es positiva, considerando que es un giro de bajo impacto urbano, sin menoscabo de la emitida en su caso por el Comité Vecinal correspondiente, considerando que el local debe proporcionar

cajones de estacionamiento según el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que se considera importante en la zona, previendo en lo posible problemas futuros de estacionamiento..."-----

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. Por lo que se, -----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Moctezuma Núm. 56, Col. Aragón la Villa, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de venta de artículos manufacturados, refacciones automotrices, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, en una superficie total a ocupar de 46.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por las ciudadanas Celia Díaz Balvanera y Graciela Zamora Bautista, de acuerdo a los siguientes:-----

ANTECEDENTES-----

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 3 de abril del 2000, las ciudadanas Celia Díaz Balvanera y Graciela Zamora Bautista presentaron la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Playa Ola Verde Núm. 280, Col. Reforma Iztaccihuatl, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de tienda de servicios, óptica en una superficie total a ocupar de 25.00 m².-----

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/25) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud IC-004-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, mismo que transcurrió del 27 de julio al 4 de agosto del 2000. No se tiene constancia por parte la Delegación Iztacalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.-----

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 25 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

IV.- Mediante oficios números D-34/DIDU/ST/204 y D-34/DIDU/ST/215, de fechas 25 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las mismas, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 19ª. De fecha 25 de octubre del 2000.-----

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 25.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/01186, de fecha 30 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusí Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.-----

V.- Que mediante oficios números DGOSDU/2905/01 y DDUL/125/2001, de fechas 25 de septiembre del 2001, los suscritos por el Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano e Ing. Arq. Carlos Felipe Martínez Tafoya, Representante del Comité Técnico en Iztacalco, validan el ingreso y emiten su opinión positiva, indicando: "el uso del suelo solicitado para local comercial (óptica) en una superficie total de 25.00 m2. no genera impacto negativo alguno, pues su ubicación en una vialidad de tránsito local, así como el uso del suelo dominante en esa calle (habitacional), no se vería alterado con ningún tipo de obstrucción de la vía pública, congestión vial, ni contaminación por emisión de humo o ruido, sin contravenir con ello a lo dispuesto por el Artículo 74 para otorgar el cambio de uso del suelo. De lo anterior, esta autoridad emite una opinión positiva al cambio de uso del suelo, debiendo cumplir con el cajón de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal."-----

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco. Por lo que se,-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Playa Ola Verde Núm. 280, Col. Reforma Iztaccihuatl, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de tienda de servicios, óptica, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en una superficie total a ocupar de 25.00 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.-----

Segundo.- La presente resolución no exige el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Organismo Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

VISTO.- Para resolver en definitiva la solicitud de cambio de uso del suelo promovido por el ciudadano Jaime Maciel Amador Acevedo, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de abril del 2000, el ciudadano Jaime Maciel Amador Acevedo presentó la solicitud de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en David Herrera Núm. 36, Local 2, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con el objeto de obtener el uso de suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de venta de artículos manufacturados, venta al menudeo de material eléctrico y accesorios de productos elaborados en una superficie total a ocupar de 21.75 m².

II.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 5/30) y el uso de suelo que solicitan, el Número de Registro de la Solicitud MH007-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, mismo que transcurrió del 3 al 11 de agosto del 2000. No se tiene constancia por parte la Delegación Miguel Hidalgo de haber recibido opiniones en tiempo y forma de vecinos u otra persona interesada en el cambio del uso del suelo de mérito.

III.- En reunión del Comité Técnico, realizada el 30 de octubre del 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

IV.- Mediante oficios números D34/DIDU/ST/191 de fecha 25 de septiembre del 2000, D-34/DIDU/ST/200 y D-34/DIDU/ST/249 ambos de fecha 27 de septiembre del 2000, se convocó a las siguientes instancias: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal y Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Escandón a asistir a la reunión citada en el numeral III, sin contar con la presencia de las dos primeras y el Comité Vecinal asistió opinando en sentido positivo, sin considerar ya que no presento su opinión por escrito firmada por la mayoría del pleno del Comité Vecinal, como consta en la Cédula de Dictamen, Sesión No. 20ª. de fecha 30 de octubre del 2000.

V.- Con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo de la solicitud de referencia, y

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 8 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que después de realizar la visita técnica de campo, se trata de un local comercial en una superficie ocupada por uso de 21.75 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Por instrucciones de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número DGDU.01/00915, de fecha 6 de julio del 2001, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano Arquitecto Guillermo Ysusi Farfán se solicitó la validación del expediente por la Delegación correspondiente.

V.- Que mediante oficios números DGODU/DDU/3769/2001 de fecha 24 de julio del 2000 y DGODU/DDU/5472/2001 de fecha 12 de octubre del 2001, el suscrito Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, valida el ingreso y emite su opinión positiva condicionada, indicando: "Esta autoridad emite opinión positiva, debiendo cumplir con un cajón de estacionamiento y apegándose al régimen de condominio."

VI.- Que como se advierte en los documentos que acreditan la propiedad del inmueble, el mismo se encuentra bajo Régimen de Propiedad en Condominio debiendo respetar las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en David Herrera Núm. 36, Local 2, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para comercio, tienda de productos básicos y de especialidades, giro mercantil de venta de artículos manufacturados, venta al menudeo de material eléctrico y accesorios de productos elaborados, así como los usos compatibles de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, en una superficie total a ocupar de 21.75 m², con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

Segundo.- La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Sexto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ

AVISO DE DICTAMENES EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano**)

AVISO DE DICTAMENES EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dictámenes para el cambio de uso del suelo en predios particulares de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones: Alvaro Obregón, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras y Tlalpan, de conformidad al artículo 74, fracción II, inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, respecto a los siguientes predios:

Dictaminados el 7 de marzo de 2002.

Ubicación	Zonificación/ Uso Actual	Uso solicitado
Guty Cárdenas Núm. 86, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón.	H 2/60/300 (Habitacional, 2 niveles, 60% de área libre y 300 m ² de área de vivienda mínima)	Servicios / Educación Media Superior e Instituciones Científicas (Academia de Baile) en 71.00 m ² . IMPROCEDENTE
Rosa Tártara Núm. 41, Col. Molino de Rosas, Delegación Alvaro Obregón.	H 5/30 (Habitacional, 5 niveles y 30% de área libre)	Comercio /Tienda de productos básicos y de especialidades (Papelería y mercería) en 12.00 m ² PROCEDENTE
Adolfo Ruiz Cortinez Núm. 4146, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón.	H 2/70 (Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre)	Servicios / Alimentos y bebidas (Cafetería y fonda) en 100.00 m ² . PROCEDENTE
Leandro Valle (Angoleses) Núm. 15, Col. Liberales de 1857, Delegación Alvaro Obregón.	H 6/30 (Habitacional, 6 niveles y 30% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Rosticería y pollería) en 17.50 m ² . PROCEDENTE
Calle 27 Núm. 17, Col. Olivar del Conde, Delegación Alvaro Obregón.	H 2/20 (Habitacional, 2 niveles y 20% de área libre)	Comercio / Tienda de Servicios (Estética) en 13.65 m ² . PROCEDENTE
Uxmal Núm. 197, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez.	H 3/20/120 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 120 m ² de área de vivienda mínima)	Servicios / Administración (Oficinas) en 111.00 m ² . IMPROCEDENTE
Georgia Núm. 42, Col. Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez.	H 4/25/90 (Habitacional, 4 niveles, 25% de área libre y 90 m ² de área de vivienda mínima)	Servicios / Alimentos y bebidas (3 locales, cafés, fondas y restaurantes) en 120.00 m ² . PROCEDENTE

Ubicación	Zonificación/ Uso Actual	Uso solicitado
Mier y Pesado Núm. 347, Col. Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez.	H 3/20/120 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 120 m ² de área de vivienda mínima)	Servicios / Alimentos y bebidas (Fonda económica) en 106.00 m ² . PROCEDENTE
Calle 15 Núm. 65, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez.	H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 90 m ² de área de vivienda mínima)	Industria y Comercio / Micro industria y venta de artículos manufacturados (Venta y armado de marcos y molduras para decoración) en 83.33 m ² . PROCEDENTE
Coruña Núm. 25, Col. Alamos, Delegación Benito Juárez.	H 4/25/90 (Habitacional, 4 niveles, 25% de área libre y 90 m ² de área de vivienda mínima)	Servicios/alimentos y bebidas (Fonda económica) en 40.00 m ² . PROCEDENTE
Malintzin Núm. 24, Col. Portales, Delegación Benito Juárez.	H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre y 90 m ² de área de vivienda mínima)	Hasta 48 Viviendas de Interés Social y/o Popular en 6 Niveles y 25% de área libre PROCEDENTE
Puerto de Palos Núm. 72, Col. Ex-Ejido San Juan de Aragón, Sector 33, Delegación Gustavo A. Madero.	H 2/20 (Habitacional, 2 niveles y 20% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes) en 40.00 m ² . PROCEDENTE
Sirenas Núm. 37, Departamento 1, Col. Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco, Delegación Iztacalco.	H 3/25 (Habitacional, 3 niveles y 25% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes) en 12.00 m ² . PROCEDENTE
Oriente 243-C Núm. 17, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.	H 3/25 (Habitacional, 3 niveles y 25% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Venta de plásticos) en 60.00 m ² . IMPROCEDENTE
Estudios la Nacional Núm. 18, Col. Jardines Tecma, Delegación Iztacalco.	H 3/25 (Habitacional, 3 niveles y 25% de área libre)	Industria / microindustria (Maquiladora de artículos de piel y promocionales) en 95.00 m ² PROCEDENTE
Sur 73 Núm. 4445, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.	H 3/25 (Habitacional, 3 niveles y 25% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Venta de abarrotes y cremería) en 17.60 m ² . PROCEDENTE
Niceto de Zamacois Núm. 24, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco.	H 3/25 (Habitacional, 3 niveles y 25% de área libre)	Servicios / Administración (Consultorios médicos multidisciplinares) en 208.00 m ² . PROCEDENTE
Médicos Núm. 52, Col. El Sifón, Delegación Iztapalapa.	H 3/40 (Habitacional, 3 niveles y 40% de área libre)	Industria / Micro industria (Taller de bordados y ponchados por computadora) en 87.00 m ² . PROCEDENTE
Río Atoyac Núm. 14, Col. Puente Blanco, Delegación Iztapalapa.	H 3/50 (Habitacional, 3 niveles y 50% de área libre)	Comercio / Tienda de Servicios (Lavandería y planchaduría) en 150.00 m ² . IMPROCEDENTE
Tihuatlán Núm. 81, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras.	H 3/50 (Habitacional, 3 niveles y 50% de área libre)	Comercio y servicios / 2 Tienda de productos básicos y de especialidades en 32.00 m ² y Alimentos y bebidas (Fonda) en 16.00 m ² PROCEDENTE

Tejocote Núm. 13, Col. El Tanque, Delegación La Magdalena Contreras.	H 3/30 (Habitacional, 3 niveles y 30% de área libre)	Comercio /Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de Abarrotes) en 12.00 m ² PROCEDENTE
Cantera Núm. 39, Col. Las Cruces, Delegación La Magdalena Contreras.	H 3/30 (Habitacional, 3 niveles y 30% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Tienda de abarrotes) en 28.00 m ² PROCEDENTE
Villa Hermosa Núm. 9, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras.	H 3/50 (Habitacional, 3 niveles y 50% de área libre)	Servicios / Centro de Información (Estudio de grabación) en 205.95 m ² PROCEDENTE
San Jerónimo Núm. 924, Col. San Jerónimo Lidice, Delegación La Magdalena Contreras.	H 2/70 (Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre)	Comercio / Tienda de productos básicos y de especialidades (Venta de artículos manufacturados y de decoración) en 120.00 m ² IMPROCEDENTE
San Jerónimo Núm. 924, Col. San Jerónimo Lidice, Delegación La Magdalena Contreras.	H 2/70 (Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre)	Servicios / Alimentos y bebidas / Venta de comida en general (Restaurante) en 70.00 m ² IMPROCEDENTE
Huehuetán Núm. 309, Col. Colinas del Ajusco, Delegación Tlalpan.	H 2/30 (Habitacional, 2 niveles y 30% de área libre)	Servicios / Educación media superior e instituciones científicas (Centro de capacitación) en 133.00 m ² PROCEDENTE
Prolongación División del Norte Núm. 4318, Col. Oriental Coapa, Delegación Tlalpan.	H 3/30/110 (Habitacional, 3 niveles, 30% de área libre y 110 m ² de área de vivienda mínima)	Servicios / Administración (Oficinas) en 104.00 m ² . PROCEDENTE
Yaquis Núm. 168, Col Tlalcoligia, Delegación Tlalpan.	H 2/50 (Habitacional, 2 niveles y 50% de área libre)	Servicios / Recreación Social (Salón para fiestas infantiles) en 155.00 m ² PROCEDENTE

Para mayor información sobre cualquiera de los predios, acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ubicadas en calle Victoria No. 7, 1er. Piso. Col. Centro de 9:00 a.m. a 14:00 p.m.

Las observaciones o comentarios que se consideren, se deberán presentar por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda antes señaladas, en un periodo que no exceda de 7 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este aviso, se deberá anexar copia de comprobante de domicilio e identificación vigente.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Calderas; Subestaciones y Transformadores Eléctricos y Plantas de Emergencia.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones de la convocante	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001004-008-02	\$ 2,700.00 Costo en compranet: \$ 2,150.00	27/05/2002	28/05/2002 18:00 horas	Del 22 al 28 de mayo del 2002	04/06/2002 11:00 horas	07/06/2002 18: 00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Mantenimiento Preventivo-Correctivo a 2 Calderas	1	Servicios
2	C000000000	Mantenimiento Preventivo-Correctivo a 3 Calderas	1	Servicios
3	C000000000	Mantenimiento Preventivo-Correctivo a 2 Calderas	1	Servicios
4	C000000000	Mantenimiento Preventivo-Correctivo a 2 Calderas	1	Servicios
5	C000000000	Mantenimiento Preventivo-Correctivo a 4 Calderas	1	Servicios

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52-19-54-58, los días hábiles lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (únicamente se aceptaran cheques del D.F. y/o área metropolitana). En compranet: mediante los recibos que genera el sistema, el pago deberá abonarse a la cuenta No. 9649285, de la sucursal No. 92, de Banca Serfín.

- La junta de aclaración se llevará a cabo en la sala de juntas del Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de la realización de los servicios: en las diferentes instalaciones que conforman la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de acuerdo al anexo 3 de las bases de licitación.
- Plazo de la realización de los servicios: De acuerdo al anexo 3 de las bases de licitación.
- No se otorgaran anticipos.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de realizados los servicios por centro a entera satisfacción de la convocante, presentando la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 21 de mayo del 2002.

EMILIO ANAYA AGUILAR

Director Ejecutivo de Administración

RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Refacciones para Motobombas; Cámaras de Conservación, Congelación y Refrigeradores Industriales; Marmitas; Refacciones Accesorios y Herramientas Menores, así como Llantas, con acortamiento de plazos autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno, en la Sexta sesión ordinaria del día 22 de marzo del 2002.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001004-009-02	\$ 2,700.00 Costo en compranet: \$ 2,150.00	27/05/2002	28/05/2002 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	31/05/2002 11:00 horas	05/06/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Tubo Licuatite de ¾".	25	Metro
2	C000000000	Grasera.	40	Pieza
3	C000000000	Pichancha de Bronce de 2".	3	Pieza
4	C000000000	Pichancha de Bronce de 6".	3	Pieza
5	C000000000	Interruptor de Presión de 1 a 7 kg/cm2.	3	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52-19-54-58, los días hábiles lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (únicamente se aceptaran cheques del D.F. y/o área metropolitana). En compranet: mediante los recibos que genera el sistema, el pago deberá abonarse a la cuenta No. 9649285, de la sucursal No. 92, de Banca Serfín.

- La junta de aclaración se llevará a cabo en la sala de juntas del Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicado en San Antonio Abad No. 32 - 1er. Piso. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Plazo de entrega: De acuerdo al anexo 3 de las bases de licitación.
- No se otorgaran anticipos.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 21 de mayo del 2002.

EMILIO ANAYA AGUILAR
 Director Ejecutivo de Administración
 RUBRICA.
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Cuauhtémoc Convocatoria Cuatro

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones de carácter Nacional; para la Adquisición de **Material de Construcción y Llantas, Cámaras y Corbatas**, de conformidad con lo siguiente: Las presentes Licitaciones fueron autorizadas por el pleno del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Cuauhtémoc en la Octava Sesión Ordinaria el día 03 de mayo de 2002.

LPN-30001021-009-02 "MATERIAL DE CONSTRUCCION"

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Apertura de Propuesta Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-009-02	\$1,500.00	22-05-02	23-05-02 10:30 horas	31-05-02 10:30 horas	03-06-02 10:30 horas	03-06-02 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
01	C720810006	Cemento gris normal		700	TONELADA	
02	C511000004	Arena gris		1495	M3	
03	C511000054	Grava de ¾		1000	M3	

LPN-30001021-010-02 "ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS"

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Apertura de Propuesta Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-010-02	\$1,500.00	22-05-02	23-05-02 13:00 horas	31-05-02 18:30 horas	04-06-02 10:30 horas	05-06-02 10:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
01	C660605018	Llanta 1100 x 20		365	PIEZA	
02	C660605018	Llanta 1000 x 20		254	PIEZA	
03	C660605018	Llanta 1100 x 22		194	PIEZA	
04	C660605006	Cámara 1100 x 22		254	PIEZA	
05	C660605036	Corbatas 1000 x 20		144	PIEZA	

- Todos los eventos se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en el domicilio de la Convocante.
- El lugar de entrega de los bienes será tal y como se indica en cada una de las bases.
- La fecha de entrega de los bienes, se consignan en cada una de las bases de licitación.
- - Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificados los bienes recibidos a satisfacción de la Convocante.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o en la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicado en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 Hrs. Los días 14, 15, 16, 17 y 20 de mayo del 2002. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley para el Distrito Federal.
- En estas licitaciones, no se otorgaran anticipos.

México, Distrito Federal a 16 de mayo de 2002.

(Firma)
DR. JUAN MORENO PÉREZ
 Director General de Administración
 Rubrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 011

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-051-02	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	22/05/02 15:00 hrs.	23/05/02 10:00 hrs.	24/05/02 10:00 hrs.	31/05/02 10:00 hrs.	03/06/02 10:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFALTICA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, ERMITA ZARAGOZA, SANTA CATARINA, CABEZA DE JUAREZ Y SAN LORENZO TEZONCO.				13/06/02	11/10/02	\$ 14,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-052-02	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	22/05/02 15:00 hrs.	23/05/02 10:00 hrs.	24/05/02 10:00 hrs.	31/05/02 10:00 hrs.	03/06/02 10:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL SAN LORENZO TEZONCO.				13/06/02	11/10/02	\$ 4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-053-02	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	22/05/02 15:00 hrs.	23/05/02 10:00 hrs.	24/05/02 12:00 hrs.	31/05/02 12:00 hrs.	03/06/02 12:00 hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable
AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES SANTA CATARINA, CENTRO Y PARAJE SAN JAN.				13/06/02	11/10/02	\$ 4,100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-054-02	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	22/05/02 15:00 hrs.	23/05/02 10:00 hrs.	24/05/02 14:00 hrs.	31/05/02 14:00 hrs.	03/06/02 14:00 hrs.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
	AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL SAN LORENZO TEZONCO.			13/06/02	11/10/02	\$ 4,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-055-02	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	22/05/02 15:00 hrs.	23/05/02 12:00 hrs.	24/05/02 18:00 hrs.	31/05/02 18:00 hrs.	03/06/02 18:00 hrs.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
	DESAZOLVE DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN DIFERENTES COLONIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ERMITA ZARAGOZA, PARAJE SAN JUAN , SAN LORENZO TEZONCO Y SANTA CATARINA..			13/06/02	11/10/02	2,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-056-02	\$ 1,100.00 Costo en compra NET \$ 800.00	22/05/02 15:00 hrs.	23/05/02 12:00 hrs.	24/05/02 20:00 hrs.	31/05/02 20:00 hrs.	03/06/02 20:00 hrs.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital Contable
	DESAZOLVE DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO Y CABEZA DE JUAREZ.			13/06/02	11/10/02	1,700,000.00

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización de inversión No. SFDF/060/2002 emitido por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de fecha 25 de Enero del 2002.

Requisitos para adquirir bases:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur S/N, col. San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en trámite, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiriera(n).

- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
- 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.
- 4.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, pagado
- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco Esq. Eje 6 Sur S/N, Col. San José Aculco C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco S/N., esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 16 de Mayo del 2002.

ING. JOSE LUIS MORUA JASSO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital contable requerido
30001063-055-02	Servicio de mantenimiento correctivo al sistema de fuerza y alumbrado de las plantas de bombeo Nos. 1,1-A, 2, 3, 4-A, 5, 5-A y San Antonio Tomatlan, así como obras auxiliares y complementarias del Sistema Gran Canal, del Distrito Federal.	15-Julio-02	14-Noviembre-02	\$499,902.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001063-055-02	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	27-Mayo -02	04-Junio-02 17:30 Hrs.	30-Mayo -02 8:30 Hrs.	11-Junio-02 09:20 Hrs.	18-Junio-02 09:20 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/073/2002 de fecha 25 de enero de 2002.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Contratos de la D.G.C.O.H. sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4º piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirirlas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2001, y última declaración parcial de 2002), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2001, firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador; copia simple del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas así como los poderes que deban presentarse y Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Contratos de esta Dirección General, previa presentación del recibo de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la D.G.C.O.H., mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30001063-055-02, se efectuara en la Unidad Departamental de Sistemas de Drenaje, ubicada en el 6° piso, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento 6° piso de la D.G.C.O.H., ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitación previo a la junta de aclaraciones en la unidad departamental citada.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Construcción, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4° piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora señalados anteriormente.

Para la licitación 30001063-055-02, se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) para el inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales, sobre el importe a ejecutar en el primer ejercicio.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Los interesados en la licitación 30001063-055-02 deben comprobar experiencia en obras de similares características, acreditándolo mediante la presentación de copia de los contratos correspondientes y/o Currículum Vitae del personal técnico que estará directamente encargado de la obra y capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el párrafo anterior, será motivo de descalificación durante la revisión exhaustiva de la propuesta técnica.

Para las licitaciones 30001063-055-02 no se permitirá la subcontratación de ningún concepto.

La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo en el caso de obra; y en el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3. de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 21 DE MAYO DE 2002.
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL
ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS
(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS AL EXTRANJERO

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Madera par Zapatas" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102003-004-02	\$ 990.00 Costo en compranet: \$ 900.00	04/06/2002	04/06/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/06/2002 10:00 horas	14/06/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C691000060	Tablas y tablonés aserrados o labrados	93,362	Pie

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-75, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Junio del 2002 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102 - Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Junio del 2002 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Junio del 2002 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano, Dólar canadiense, Euro, Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Lugar de entrega: Almacenes del Sistema de Transporte Colectivo, Av. Fuerza Nacional No. 198 Col. Cuatro Arbolitos., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 18,674 el 30 de Agosto de 2002, 37,444 el 30 de Octubre de 2002, 37,344 el 30 de diciembre de 2002..
- El pago se realizará: Contado Presentación Factura, Transferencia Bancaria Carta de Credito Irrevocable..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 21 DE MAYO DEL 2002.
DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 43, fracción II, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se informan los fallos de diversas Licitaciones Públicas:

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001001-001-02		04/Febrero/2002		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Contratación del Servicio de Limpieza para Oficinas de la Jefatura de Gobierno del D.F.	\$ 1,225,072.98	\$ 1,065,280.86	Limpieza Sanifam, S.A. de C.V.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001001-002-02		04/Febrero/2002		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Contratación del Servicio de Suministro de Gasolina	\$ 450,000.00	\$ 391,304.35	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001001-003-02		26/Marzo/2002		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de Vales Canjeables por Alimentos	\$ 348,440.29	\$ 336,820.00	Efectivale, S.A. de C.V.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001001-004-02		26/Marzo/2002		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de Papelería, Alimento y Material de Limpieza	\$ 130,462.27	\$ 113,445.45	Graciela Contreras Garduño y/o Reicom
00000	Adquisición de Papelería, Alimento y Material de Limpieza	\$ 524,583.71	\$ 456,159.74	Promotora y Comercializadora Linconl, S.A. de C.V.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001001-005-02		02/Abril/2002		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de Material Fotográfico	\$ 263,543.12	\$ 229,167.93	Erick & Allan Internacional, S.A. de C.V.
00000	Adquisición de Material Fotográfico	\$ 392,635.07	\$ 341,421.80	Desarrollo Comercial Total, S.A. de C.V.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001001-006-02		09/Abril/2002		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de Consumibles de Cómputo	\$ 207,821.10	\$ 180,714.00	Desarrollo Comercial Total, S.A. de C.V.
00000	Adquisición de Consumibles de Cómputo	\$ 392,653.67	\$ 341,437.97	Erick & Allan Internacional, S.A. de C.V.

México D.F., a 14 de mayo de 2002.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA

Rubrica

(Firma)

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 Departamento de Normatividad y Contratación de Servicios

Convocatoria
010
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
02/05/2002
No. de registro en Diario Oficial
160542

No. de licitación
30102010-010-02

Ubicación del documento	
CONVOCATORIA	
Dice:	Debe decir:
Presentación de proposiciones y apertura técnica 22/05/2002 10:00 horas	Presentación de proposiciones y apertura técnica 29/05/2002 10:00 horas
Dice:	Debe decir:
Acto de apertura económica 31/05/2002 11:00 horas	Acto de apertura económica 05/06/2002 18:00 horas

Ubicación del documento	
BASES	
Dice:	Debe decir:
II CALENDARIO DE EVENTOS DE LA LICITACIÓN ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS 22 de Mayo del 2002 10:00 hrs.	II CALENDARIO DE EVENTOS DE LICITACIÓN ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS 29 DE MAYO DEL 2002 10:00 HORAS
Dice:	Debe decir:
VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES 23 Y 24 DE MAYO DEL 2002 A PARTIR DE LAS 09:00 HRS.	VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES 30 Y 31 DE MAYO DEL 2002 A PARTIR DE LAS 09:00 HRS.

Ubicación del documento	
BASES	
Dice:	Debe decir:
DICTÁMEN TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS 31 DE MAYO DEL 2002 11:00 HRS.	DICTÁMEN TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS 5 DE JUNIO DEL 2002 18:00 HRS.
Dice:	Debe decir:
EMISIÓN DE FALLO 10 DE JUNIO DEL 2002 11:00 HRS.	EMISIÓN DE FALLO 12 DE JUNIO DEL 2002 14:00 HRS.
Dice:	Debe decir:
II.6 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS. ...SE EFECTUARÁ, EL 22 DE MAYO DEL 2002 A LAS 10 HORAS....	II.6 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS. ... SE EFECTUARÁ, EL 29 DE MAYO DEL 2002 A LAS 10:00 HORAS...
Dice:	Debe decir:
II.7 VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. ... LOS DÍAS 23 Y 24 DE MAYO DEL 2002 A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS....	II.7 VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. ... LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO DEL 2002 A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS...
Dice:	Debe decir:
II.8 ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS. ... EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2002, A LAS 11:00 HORAS....	II.8 ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS. ... EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2002 A LAS 18:00 HORAS
Dice:	Debe decir:
II.9 EMISIÓN DEL FALLO. ... EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2002 A LAS 11:00 HORAS...	II.9 EMISIÓN DEL FALLO ... EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2002 A LAS 14:00 HORAS

MÉXICO, D.F. A 21 DE MAYO DEL 2002.

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.

RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Nota Aclaratoria

Con relación a la convocatoria No. 006 correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 30001004-008-02, para la adquisición de Bienes informáticos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 51, publicada el 11 de abril del 2002, en la pagina No. 42, se informa que esta queda suspendida en forma definitiva.

México, D.F., a 21 de mayo del 2002.

(Firma)

EMILIO ANAYA AGUILAR

Director Ejecutivo de Administración

RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS**GRUPO SIDEK SITUR**

ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2001 A LAS 9:00 HORAS, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UNA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD TANTO EN SU PARTE FIJA COMO EN SU PARTE VARIABLE POR RETIRO PARCIAL DE APORTACIONES:

ACUERDO

II.1.- Se aprueba la disminución del capital social de la sociedad tanto en su parte fija como en la variable por la cantidad de \$166'191,711.00, pesos de los cuales \$97'641,697.00 corresponden a la parte Variable y \$68'550,014.00 corresponden a la parte Fija, mediante la cancelación de 97'641,697 acciones Serie "B" y 68'550,014 acciones Serie "A", por retiro de los accionistas en los siguientes términos:

a).- Retiro parcial de las aportaciones del accionista Consorcio Situr, S.A. de C.V., por la cantidad de \$53'055,073.48 pesos representada por 36'114,014 acciones Serie "A" y 97'641,697, acciones Serie "B", de las cuales 93'926,869, las tiene directamente y 3'714,828, las tiene como Fideicomisario a través del Fideicomiso 13699-7 de Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria en calidad de Fiduciario de Fideicomiso ya mencionado, cada acción tienen valor contable de \$0.39665651 mil millonésimas de peso 39665651/100 M.N., determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001; reembolsando al accionista su aportación equivalente a \$53'055,073.48 (Cincuenta y tres millones cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos 48/100 M.N.), a razón de \$0.39665651 mil millonésimas de peso 39665651 /100 M.N.), por acción determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001, mediante la cesión de créditos que la Sociedad tiene a su favor y a cargo de Desarrollos Urbanos de Baja California, S.A. de C.V., por \$30'944,169.00, Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., por \$17'526,550.00 y Asesoría de Grupo, S.A. de C.V., por \$4'584,354.48.

b).- Retiro total de aportaciones de los accionistas Impulsora Turística de Vallarta, S.A. de C.V., Mijak de Vallarta, S.A. de C.V., Inmobiliaria Dencasa, S.A. de C.V., Promotora Hotelera de Aeropuertos, S.A. de C.V., Compañía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V., Impulsora Inmobiliaria Sideral, S.A. de C.V., Administración de Cartera Situr, S.A. de C.V., Siturbe, S.A. de C.V., y Promotora Mexicali, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'429,550.06 pesos por cada sociedad representada por 3'604,000, acciones Serie "A", de las cuales 360,400 las tienen directamente y 3'243,600, las tienen como Fideicomisarios a través del Fideicomiso 13699-7 de Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria en calidad de Fiduciario de Fideicomiso ya mencionado, cada una de estas acciones tienen valor contable de \$0.39665651, mil millonésimas de peso, 39665651, /100 M.N., determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001, reembolsándole a cada una su aportación equivalente a \$1'429,550.06 a razón de \$0.39665651 mil millonésimas de peso 39665651/100 M.N.), por acción determinado de acuerdo a los Estados Financieros emitidos al 30 de septiembre de 2001, mediante la cesión de créditos que la Sociedad tiene a su favor, y a cargo de Asesoría de Grupo, S.A. de C.V., por \$12'865,950.57.

Por lo anterior la disminución TOTAL del capital social tanto en su parte fija como en la variable es hasta por la cantidad de \$166'191,711 de los cuales \$97'641,697.00 corresponden a la parte variable y \$68'550,014.00 corresponden a la parte fija, por lo que el Capital Social de la Sociedad en su parte Fija de tener \$572'038,785.00 queda en 503,488,771.00 y el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable de \$97'641,697.00 queda ceros, es decir no queda Capital Social de la Sociedad en la parte Variable.

(Firma)

LIC. ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
DELEGADO ESPECIAL

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MICSA, S. A. DE C. V.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MISAEL S. DEHESA PULIDO.- CORREDOR PUBLICO No. 52 PLAZA DISTRITO FEDERAL)

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MICSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 (doce horas), del día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil dos, se reunió en el domicilio social de **MICSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sito en Avenida Paseo de la Reforma número ciento noventa y cinco, piso once, despacho mil ciento dos, Colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, el socio que se señala en la lista de asistencia que se adjunta a la presente Acta, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y legalmente convocados todos los accionistas, mediante convocatoria publicada en el Diario "La Prensa" el día 12 de marzo del 2002.-----
---Estuvo también presente el licenciado Misael Santiago Dehesa Pulido, Corredor Público Número Cincuenta y Dos del Distrito Federal, como invitado a la Asamblea.-----

---Presidió la Asamblea el señor contador público **JOSE MARIANO CALDERON SALAZAR**, quien ocupa dicho cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario el señor **MARIANO CALDERON VEGA**, quien fue designado por el accionista presente, en ausencia del Secretario de dicho Consejo.-----

---El Presidente designó escrutador al señor **EDMUNDO LUJAN ORDAZ**, quien en este acto aceptó su encargo y una vez nombrado, certificó mediante la revisión de los títulos de las acciones respectivas, la calidad del accionista presente, su identidad y que se encuentran representadas 2002 dos mil dos acciones de un total de 4000 cuatro mil acciones que la sociedad tiene emitidas y en circulación al día de hoy, por lo que se encuentra representado en esta Asamblea, el 50.05% (cincuenta punto cero cinco por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, existiendo el quórum legal y estatutario para que esta Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse en segunda convocatoria.-----

---Certificado lo anterior, el Presidente declaró instalada la Asamblea y solicitó al Secretario dar lectura al Orden del Día y este último procedió de la siguiente manera:-----

ORDEN DEL DIA

---I.- Lista de asistencia, designación de escrutadores e instalación formal de la Asamblea.-----

---II.- Aumento de capital en la parte mínima fija y variable de la sociedad.-----

---III.- Cancelación de los títulos representativos de las acciones y expedición de nuevos títulos que representen la actual distribución del capital social entre los señores accionistas.-----

---IV.- Elaboración de los libros de registro de actas de asamblea, acciones y variaciones de capital de la sociedad.-----

---V.- Asuntos generales y casos concretos.-----

---VI.- Designación de delegado o delegados que den cumplimiento y/o formalicen el acta que de la Asamblea se levante y clausura de la Asamblea.-----

HASTA AQUÍ EL ORDEN DEL DIA

---I.- **Lista de asistencia, designación de escrutadores e instalación formal de la Asamblea.**-----

---El accionista presente aprobó la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta; la designación del escrutador; la legal instalación de la Asamblea y el Orden del Día transcrito y procedió a desahogarlo de la siguiente manera:-----

---II.- **Aumento de capital en la parte mínima fija y variable de la sociedad.**-----

---En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente informa que de acuerdo con el último estado de situación financiera de la Sociedad, cortado al treinta y uno de diciembre de dos mil uno, las cifras que muestra el capital contable, justifican la necesidad de efectuar un aumento de capital, que además permita contar con recursos financieros, para acometer y desarrollar los proyectos en los que actualmente se encuentra involucrada, independientemente de los recursos requeridos para hacer frente a los compromisos, términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso celebrado con Banca Mifel, S.A., por lo que propone un aumento al capital social que actualmente tiene la Sociedad, y que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, somete a consideración de esta Asamblea, que dicho aumento al capital social sea hasta por **\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que considera, fundándose en la marcha y requerimientos económicos de los negocios sociales, será suficiente para mantener sanamente y en operación la Sociedad.---

---Asimismo, el Presidente propone a los presentes un calendario para suscribir y pagar las acciones que de acuerdo a su tenencia accionaria tienen derecho a suscribir, el cual considera la primera suscripción por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el quince de junio del dos mil dos, la segunda por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el treinta y uno de julio del mismo año y la tercera y última por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el quince de septiembre del dos mil dos, debiendo efectuar

el pago correspondiente de las acciones que en cada caso suscriban los accionistas o terceras personas, dentro de un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día de suscripción.-----

---De acuerdo a lo manifestado y propuesto por el Presidente de la Asamblea, él mismo somete a consideración de los presentes, que las acciones suscritas y no pagadas en su totalidad, permanezcan en la tesorería de la sociedad hasta su total liquidación.-----

---En amplitud de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone a los presentes, que de ser acordado el aumento de capital hasta por la cantidad de **\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente autorizado por esta Asamblea, sea quien determine el tiempo y forma en que las acciones no suscritas en cada caso por los accionistas en uso de su derecho de preferencia, hayan de ser suscritas y pagadas mediante la admisión de nuevos socios interesados al respecto, de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad.-----

---Una vez que los presentes discutieron ampliamente las propuestas del Presidente e hicieron los comentarios del caso sobre todas las cuestiones legales y financieras a las que se refiere este punto del Orden del Día, el accionista presente y en consecuencia por mayoría del total de las acciones en circulación de la Sociedad, representadas en esta Asamblea, tomó los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

---**PRIMERO.**- Se aumenta el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de **\$ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que sumado al capital social actual de la Sociedad, es decir la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, haga un gran total de **\$8'200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.-----

---En consecuencia, se emiten ciento sesenta mil acciones comunes, nominativas, con valor nominal de **\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, que permanecerán en la tesorería de la Sociedad hasta su total liquidación.-----

---Por lo anterior y para los efectos a que haya lugar, se hace constar que el capital social de la Sociedad es la cantidad de **\$8'200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, representado por ciento sesenta y cuatro mil acciones comunes, nominativas, de las cuales se encuentran liberadas cuatro mil y ciento sesenta mil serán suscritas y pagadas de acuerdo al calendario aprobado por esta Asamblea.-----

---**SEGUNDO.**- Se autoriza la suscripción del capital, de acuerdo al siguiente calendario: la primera suscripción por **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el quince de junio del dos mil dos, la segunda por la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el treinta y uno de julio del mismo año y la tercera y ultima por la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el quince de septiembre del dos mil dos, debiendo efectuarse las exhibiciones correspondientes precisamente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la suscripción.-----

---**III.- Cancelación de los títulos representativos de las acciones y expedición de nuevos títulos que representen la actual distribución del capital social entre los señores accionistas.**-----

---En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente hace del conocimiento de los presentes, que con el objeto de facilitar el manejo de los títulos representativos de las acciones que tiene hasta este momento expedidos la Sociedad, es conveniente la cancelación de los mismos y la expedición de nuevos títulos que representen las acciones en las que se divide el capital social y que reflejen la actual tenencia accionaria, aclarando que de ser aprobado, los títulos representativos de acciones que a partir de este momento la Sociedad tendría en circulación, son los que de manera tentativa fueron presentados previo a la celebración de esta Asamblea.-----

---Una vez que todos los presentes tomaron la palabra para considerar la proposición del Presidente y estando de acuerdo en que los actuales títulos representativos de las acciones por falta de actualización de cierta información que contienen, no son idóneos para el fin que fueron elaborados, el accionista presente y en consecuencia por mayoría del total de las acciones en circulación de la Sociedad representadas en esta Asamblea, toma el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

---**UNICO.**- Se cancelan los títulos representativos de las acciones que hasta el día de hoy tenía expedidos la Sociedad y en su lugar se emiten los títulos uno, dos y tres, representativos de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.-----

---Por lo anterior, se autoriza al Presidente y cualesquiera de los Consejeros del Consejo de Administración, la firma de los nuevos títulos que habían sido sometidos a consideración previo a la celebración de esta Asamblea, por lo que el accionista presente recibe en este acto su respectivo título, y los títulos de los ausentes se ponen a disposición de los accionistas en la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

---**IV.- Elaboración de los libros de registro de actas de asamblea, acciones y variaciones de capital de la sociedad.**----

---En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente informa a los presentes, que como es de su conocimiento no se ha podido localizar al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el objeto de que, si existen,

entregue al Consejo de Administración los libros de registro que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad debe llevar, por lo que es necesario, para que la Sociedad cuente con un archivo corporativo completo, la reexpedición o expedición de dichos libros ya que hasta este momento se desconoce su existencia y en su caso los asientos o actualización de su información.-----

---De acuerdo a lo anterior el Presidente de la Asamblea propone acordar de conformidad la elaboración de los libros de registro de la Sociedad de acuerdo a la información corporativa con la que cuenta el actual Consejo de Administración, basada y fundándose principalmente en la escritura constitutiva, sus modificaciones y las actas de asamblea que obran en los archivos sociales.-----

---Una vez que los presentes tomaron la palabra y discutieron ampliamente las proposiciones del Presidente de la Asamblea y manifestaron su punto de vista personal sobre las mismas, el accionista presente y en consecuencia por mayoría del total de las acciones en circulación de la Sociedad representadas en esta Asamblea, toma el siguiente:-----

A C U E R D O-----

---**UNICO.-** Se autoriza al Presidente del Consejo de Administración, la elaboración de los libros de registro de actas de asamblea, de acciones y de variaciones de capital a que se refieren los Artículos 129, 194 y 219, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo se autoriza a dicho Presidente del Consejo de Administración la firma de los asientos respectivos.-----

---**V.- Asuntos generales y casos concretos.**-----

---El Presidente de la Asamblea toma la palabra y manifiesta a los presentes, que no ha lugar a tomar ningún acuerdo en este punto del Orden del Día por obvias razones, es decir, porque los asuntos que pudieran tratarse no tienen relevancia al no ser discutidos por lo menos con otro accionista.-----

---**VI.- Designación de delegado o delegados que den cumplimiento y/o formalicen el acta que de la Asamblea se levante y clausura de la Asamblea.**-----

---En desahogo del sexto y último punto del Orden del Día, el Presidente propone la designación como Delegados Especiales de la presente Asamblea, de los señores contador público **JOSE MARIANO CALDERON SALAZAR y EDMUNDO LUJAN ORDAZ**, para que acudan ante el fedatario público de su elección a formalizar en todo o en parte los acuerdos tomados por esta Asamblea; expida copias simples o certificadas de la presente Acta y en general realice cualquier acto o hecho necesario para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos de esta Asamblea.-----

---De acuerdo a lo anterior el accionista presente y en consecuencia por mayoría del total de las acciones en circulación de la Sociedad representadas en esta Asamblea, tomó el siguiente:-----

A C U E R D O-----

---**UNICO.-** Se designa a los señores contador público **JOSE MARIANO CALDERON SALAZAR y EDMUNDO LUJAN ORDAZ**, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente acudan ante el fedatario público de su elección a formalizar en todo o en parte los acuerdos tomados por esta Asamblea; expidan copias simples o certificadas de la presente Acta y en general realicen cualquier acto o hecho necesario para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos de esta Asamblea.-----

---El Presidente informa a los presentes que el motivo de la asistencia del licenciado Misael Santiago Dehesa Pulido, a la presente Asamblea, es con el objeto de que el mismo de fe de lo acontecido, y en caso de ser necesario, solicitar el acta correspondiente a dicho fedatario.-----

---Una vez desahogado el Orden del Día, el escrutador de esta Asamblea hace constar y certifica que durante el tiempo de celebración de la misma, las personas indicadas y en especial el accionista estuvieron en la misma y que la votación se llevó a cabo de acuerdo a lo aquí señalado.-----

---En este momento el Presidente de la Asamblea propone un receso para la elaboración de la presente Acta.-----

---Una vez redactada el Acta, leída que fue y estando los presentes de acuerdo con sus términos y alcances legales, el accionista presente la aprueba dándose por terminada esta Asamblea.-----

---De acuerdo a lo anterior, el Presidente declaró clausurada la Asamblea, siendo aproximadamente las 13:30 (trece horas con treinta minutos).-----

---México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del dos mil dos.-----

(Firma) (Firma)

---**JOSE MARIANO CALDERON SALAZAR**-----**MARIANO CALDERON VEGA**-----

-----Presidente-----Secretario-----

(Firma)

-----**EDMUNDO LUJAN ORDAZ**-----

-----Escrutador-----

---Se anexa a la presente Acta, la convocatoria publicada en el Diario "LA PRENSA", y la lista de asistencia a la presente Asamblea.-----

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MICSA, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.

ACCIONISTAS	ACCIONES		FIRMA
	FIJO	VARIABLE	
JOSÉ MARIANO CALDERÓN SALAZAR R.F.C. CASM-420824-4C2	999	1003	(Firma) _____
TRIBASA SECTOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. R.F.C. TSI-921104-92 A POR _____	1,000	997	_____ _____
GRUPO TRIBASA, S.A. DE C.V. R.F.C. GTR-801229-3F4 POR _____	1		_____ _____

MARIANO CALDERÓN VEGA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTA ASAMBLEA, CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE LISTA DE ASISTENCIA, PERTENECEN A LAS PERSONAS A QUIENES SE ATRIBUYE.

(Firma)

**GRUPO TECNICO DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2001**

Activo

Contribuciones a favor	\$ 252,176
Total Activo	\$ 252,176

Pasivo

Total Pasivo	\$ 0
---------------------	-------------

Capital Contable

Capital Social	\$ 1'323,000
Perdidas Acumuladas	\$ -1'682,598
Utilidad Del Ejercicio	\$ 611,774

Total Capital Contable	\$ 252,176
-------------------------------	-------------------

Total Pasivo Y Capital	\$ 252,176
-------------------------------	-------------------

Los porcentajes de participación de los accionistas son: Carlos Haus Vilchis 38.1%; Jaime Flores 17.93%; Enrique Raul Garcia Sanromán 27.18%; Jorge a. Hauss 16.20% y Cristina Santiesteban .59%.

El presente balance se publica en cumplimiento al artículo 247 Fracción Primera y Segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 30 de Abril del 2001

(Firma)
Carlos Hauss Vilchis
Liquidador

GRUPO CLAVI, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA EN LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001**

<u>ACTIVO</u>	0.00	<u>PASIVO</u>	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	0.00
SUMA ACTIVO TOTAL	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

(Firma)
C.P. LUIS CAMPUZANO ESQUIVEL

MUTUALIDAD DE PORCICULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mutualidad de Porcicultores Asociados, S. A. de C.V., celebrada con fecha 22 de marzo de 2002, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 225,213.00 M.N., para quedar en la suma de \$774,787.00 M.N. mediante la cancelación de 225,213 acciones representativas del capital social de la sociedad.

México, D.F. a 23 de abril del 2002.

(Firma)

LIC. JOSE LUIS MUNGUÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

SPECTALAM S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Spectalam S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar a las 10:00 horas del próximo 10 de junio del 2002, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en las calles de moras número 516, en la colonia del Valle, en la delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, para desahogar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Informe del Administrador Único, que incluya todos y cada uno de los puntos señalados por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador Único.
- 3.- Informe del Comisario de la sociedad.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Comisario de la sociedad.
- 5.- Designación del nuevo Administrador o Consejo de Administración.
- 6.- Otorgamiento de poderes
- 7.- Asuntos generales.

Se hace constar que la presente convocatoria se realiza por el comisario y accionista de la sociedad el señor Naty Samra Kouhen.

Naty Samra Kouhen
(Firma)

ADMINISTRADORA INTERNACIONAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de Administradora Internacional de Empresas, S.A. de C.V, celebrada el día 7 de junio de 2000, se redujo el capital social, en la parte fija, en la cantidad de \$200,000.00

México, D.F, a 8 de junio de 2000

(Firma)

Fernando de Jesús Ruíz Mandujano

Delegado especial

(Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días cada una)

MADEME, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de Mademe, S.A. de C.V, celebrada el día 7 de junio de 2000, se redujo el capital social, en la parte fija, en la cantidad de \$3'950,000.00

México, D.F, a 8 de junio de 2000

(Firma)

Fernando de Jesús Ruíz Mandujano

Delegado especial

(Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días cada una)

COORDINADORA LOGISTICA, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de Coordinadora Logística, S.A. de C.V, celebrada el día 7 de junio de 2000, se redujo el capital social, en la parte fija, en la cantidad de \$200,000.00

México, D.F, a 8 de junio de 2000

(Firma)

Fernando de Jesús Ruíz Mandujano

Delegado especial

(Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días cada una)

**DISEÑO INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL POR LIQUIDACIÓN AL 8 DE ABRIL DE 2002

Cifras en pesos

Activo	\$2,000.00
Pasivo	
Capital contable	\$2,000.00
Suma pasivo y capital	\$2,000.00

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación de cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

(Firma)

México, D.F. a 8 de abril de 2002.

Dr. Manuel Lugo Goytia

Liquidador

INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA GEMINIS, SA DE C.V.
AVISO Y CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2001 que celebran INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS, S.A. DE C.V., ("CAMPOS") E INMOBILIARIA GEMINIS, S.A. DE C.V., ("GÉMINIS") el cual fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de sendas empresas conforme a las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de la sociedad denominada "INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la sociedad denominada "INMOBILIARIA GEMINIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo 'INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y desapareciendo "INMOBILIARIA GEMINIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada.

SEGUNDA: La sociedad fusionante "INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, absorbe a la sociedad fusionada "INMOBILIARIA GEMINIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con todos sus derechos y obligaciones, bienes activos y pasivos, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, adquiriendo en consecuencia a la sociedad fusionada como una universalidad de bienes.

TERCERA.- La fusión surtirá efectos entre las partes en la fecha en que se protocolice ante Notario Público el acuerdo de fusión y ante terceros, en el momento de la inscripción del presente acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la sociedad fusionada GÉMINIS y la sociedad fusionante CAMPOS tomarán el acuerdo a aprobar el pago de todas las deudas a su cargo.

CUARTA.- Al surtir efectos la fusión antes acordada:

- a) CAMPOS, resultara causahabiente a título universal de GÉMINIS, y quedarán incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de dicha sociedad, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, excepto lo que se indique más adelante.
- b) CAMPOS adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles e inmuebles patentes, marcas, nombres comerciales y demás bienes que integren los activos de GÉMINIS incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que cada una de dichas sociedades pudiere o resultare ser titular en el momento en que surta efectos la fusión o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.
- c) CAMPOS adquirirá los activos de GEMINIS a su valor contable o a su valor en libros.
- d) CAMPOS tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de GÉMINIS al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de CAMPOS, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión antes acordada y de conformidad con las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de CAMPOS y GÉMINIS, se producirán los siguientes efectos al surtir efectos la fusión:

- a) Se extinguirán, por extinción de la persona moral, la totalidad de las acciones representativas del capital social de GÉMINIS, quedando automáticamente cancelados los títulos que las representan.
- b) En virtud de la integración del patrimonio de GEMINIS con el patrimonio de CAMPOS, el capital social histórico de la sociedad fusionante ascenderá a la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), los cuales en su totalidad corresponden a la parte fija, representadas por 52,500 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.
- c) Para representar la participación de los accionistas de GÉMINIS en el capital social histórico de CAMPOS, con motivo de la fusión, emítanse a favor de dichos accionistas, 52,110 acciones representativas del capital de CAMPOS a favor de Noemí Portnoy Kurian; 95 acciones representativas del capital de CAMPOS a favor de Annette Volin Bolok Portnoy; 95 acciones representativas del capital de CAMPOS a favor de Nahum Gorodzinsky Freiman; 100 acciones representativas del capital de CAMPOS a favor de Jack Volin Bolok Portnoy; 5 acciones representativas del capital de CAMPOS a favor de Moisés Siegal Bicas; 95 acciones representativas del capital de CAMPOS a favor de Isaac Volin Bolok Portnoy.

SEXTA.- Con motivo de la fusión antes acordada, CAMPOS y GÉMINIS convienen lo siguiente:

- a) Procederán a realizar los asientos que se requieran en los libros contables y corporativos y a presentar los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes.
- b) No se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y Vigilancia de CAMPOS

- c) Todos los poderes de GÉMINIS haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto CAMPOS, en su carácter de sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.
- d) Todos los gastos, de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la sociedad fusionante.
- e) Se inscribirán los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de comercio del Distrito Federal y se publicará la Gaceta del Distrito Federal, junto con los Balances al 31 de diciembre de 2001 de las dos sociedades materia de fusión, así como el sistema establecido para la extinción del pasivo de GÉMINIS.

INMOBILIARIA GEMINIS, SA DE CV
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2001

ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN BANCOS E INVERSIONES	\$62,762
IMPUESTOS POR ACREDITAR	<u>4,201</u>
TOTAL ACTIVO	<u>66,964</u>
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,648
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>15,315</u>
TOTAL CAPITAL	65,315
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$66,964</u>

SRA. NOEMÍ PORTNOY KURIAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO

INMOBILIARIA CAMPOS ELISEOS, SA DE CV
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE
2001

ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN BANCOS E INVERSIONES	\$1,094,720
INVERSION EN ACCIONES	768,814
IMPUESTOS POR ACREDITAR	<u>8,771</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,872,305
ACTIVO FIJO NETO	265,896
ACTIVO DIFERIDO NETO	<u>12,280</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2,150,480</u>
PASIVO Y ACTIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
DEPOSITO ARRENDADORES	67,299
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>77,219</u>
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	144,518
PASIVO DIFERIDO	<u>40,646</u>
TOTAL PASIVO	185,164
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	2,500
RESERVA LEGAL	500
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,335,436
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>626,880</u>
TOTAL CAPITAL	<u>1,965,316</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>2,150,480</u>

SRA. NOEMÍ PORTNOY KURIAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

AVISO DE FUSIÓN
GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
DF GAS, S.A. DE C.V.

Mediante acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Gas Natural México, S.A. de CV. (en lo sucesivo GNM) y DF Gas, S.A. de C.V. (en adelante DF GAS) celebradas el 1º. de enero de 2002, se acordó la fusión de dichas sociedades de conformidad con el Convenio de Fusión ahí aprobado y celebrado el mismo 1º. de enero de 2002 y cuyas principales cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- ACUERDO DE FUSIÓN.- GNM se fusiona con DF GAS en los términos y condiciones establecidos en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, DF GAS desaparece como sociedad fusionada, para quedar incorporada a GNM, única sociedad que subsiste después de la fusión, como sociedad fusionante.

SEGUNDA.- BALANCES GENERALES.- GNM, como sociedad fusionante, así como DF GAS, como sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleva a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 31 de diciembre de 2001.

TERCERA.- SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.- La fusión surte efectos internos a partir del 1º de enero de 2002. Ante terceros, y de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo 223 del mencionado ordenamiento legal.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.- Con motivo de la fusión, no existirá aumento de capital en GNM, en virtud de que DF GAS es su subsidiaria y, por lo tanto, la inversión en acciones representativas del capital social de DF GAS está reflejada en los estados financieros de GNM.

Por lo anterior, la sociedad denominada Sistemas de Administración y Servicios, S.A. de C.V. como accionista de DF GAS, deberá presentar el título que ampare su acción, para que en ese momento le sea devuelta su participación.

QUINTA.- EFECTOS DE LA FUSION.- En virtud de la fusión, GNM se convierte en propietaria a título universal de todo patrimonio de DF GAS. En consecuencia, al consumarse la fusión, GNM se subroga en todos los derechos y acciones que correspondan a DF GAS y la sustituye en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y, en general actos y operaciones realizados por DF GAS en las que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Lo anterior, se publica en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los últimos balances de cada una de las sociedades; es decir, los balances al 31 de diciembre de 2001 de GNM y DF GAS. Finalmente, se hace constar que no se hace mención al sistema establecido para la extinción de los pasivos de DF GAS, en virtud de que dicha sociedad no cuenta con pasivos.

México, Distrito Federal, a 8 de abril de 2002

(Firma)

José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Representante Legal de Gas Natural
México, S.A de C.V. y DF Gas, S.A de C.V.

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Activo

CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones en valores	\$ 20,106
Cuentas por cobrar	841,264
Impuesto al valor agregado por recuperar	5,705
Partes relacionadas	515,736
Materiales y refacciones	<u>70,992</u>

Suma al activo circulante	1,453,803
Inversión en acciones	899,543

Crédito mercantil	40,614
-------------------	--------

Líneas de gasoductos, inmuebles, maquinaria y equipo - Neto	3,589,377
---	-----------

Gastos de establecimiento y otros activos	88,242
--	--------

Impuesto sobre la renta diferido	<u>104,502</u>
----------------------------------	----------------

\$ 6,176,081

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Préstamos bancarios	\$ 2,559,598
Cuentas por pagar	195,657
Proveedores	80,447
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	25,564
Partes relacionadas	<u>96,829</u>

Suma el pasivo a corto plazo	<u>2,958,095</u>
Préstamos bancarios a largo plazo	

Total Pasivo	<u>2,958,095</u>
--------------	------------------

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	4,132,412
Déficit	(897,948)
Insuficiencia en la actualización del capital	(16,478)
	<u>3,217,986</u>

COMPROMISOS

\$ 6,176,081

(Firma)

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Representante Legal

DF GAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

<u>Activo</u>		<u>Capital Contable</u>	
CIRCULANTE:		Capital Social	\$ 375,628
Efectivo e inversiones en valores	\$ 10	Resultados acumulados	(114,382)
Otras Cuentas por cobrar	-----88		
Suma al activo circulante	98		
Inversión en acciones	261,148		
	\$ <u>261,246</u>		\$ <u>261,246</u>

(Firma)
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Representante Legal

ZURICH AFORE, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de Zurich Afore, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, celebrada el 26 de diciembre de 2001, se aprobó disminuir el capital social en la cantidad de \$11,776,200.00 mediante la cancelación del mismo número de acciones.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.

(Firma)

Gonzalo Robles Mac Eachen
Miembro del Consejo de Administración de
Zurich AFORE, S.A. de C.V., AFORE

ZURICH AFORE, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de Zurich Afore, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, celebrada el 26 de noviembre de 2001, se aprobó disminuir el capital social en la cantidad de \$1,177,620.00 mediante reembolso a uno de sus accionistas.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.

(Firma)

Gonzalo Robles Mac Eachen
Miembro del Consejo de Administración de
Zurich AFORE, S.A. de C.V., AFORE

DULCERIA ITALIANA, S. DE R.L. DE C.V.

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General de Socios de **DULCERIA ITALIANA, S. DE R.L. DE C.V.**, celebrada el 18 de marzo del 2002 se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$3,500.00 M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional).

Distrito Federal, México, a 18 de marzo del 2002.

(Firma)

MARIO LAPOSSE OCHOA
GERENTE DE
DULCERIA ITALIANA, S. DE R.L. DE C.V.

ARROW SEAL, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 30 de abril del 2002.

La sociedad denominada "**ARROW SEAL**", **S.A. DE C.V.**, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre del 2001, acordó disminuir el capital social de \$1'150,000.00 a la cantidad de \$1'000,000.00, lo que se hace del conocimiento del público y de los acreedores para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E
(Firma)
SR. JOSE LEON RUIZ
ADMINISTRADOR UNICO

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Simón Silva Marcial, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dicto lo siguiente: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, formese el expediente numero B- 219/2000, y registrese en el Libro de gobierno como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de comercio tomando en consideración que del análisis del escrito que se provee, así como de los documentos base de la acción se desprende que el contrato de cesión de créditos de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado no especifica que la institución de crédito a que se refiere le haya cedido a la parte actora el crédito que reclama en la presente demanda, toda vez que únicamente señala "cede o de cualquier otra forma transmite a AMRESKO los creditos y sus accesorios..." a mayor abundamiento en la cláusula tercera de dicho contrato las partes convinieron que se endosarían en propiedad a favor de la hoy actora los títulos de propiedad a favor de la hoy actora los titulos de crédito que hayan servido para instrumentar y documentar cada uno de los créditos, así como de que dejarían constancia de la transmisión de los créditos de manera individual, situaciones éstas que no se contienen en los documentos exhibidos como base de la acción que se pretende, en consecuencia se previen al ocurso para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo o de que sus manifestaciones sean insuficientes de desechará la presente demanda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado SIMON SILVA MARCIAL, quién actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado FAUSTO VAZQUEZ APARICIO que da fé. Doy fé. **OTRO AUTO:** México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil, Agréguese al expediente número 219/2000, el escrito de cuenta, y vistas las manifestaciones contenidas en el mismo se provee el escrito inicial en la forma siguiente: Se tiene por presentado a AMRESKO MEXICO, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado JORGE MINQUINI CASTAÑEDA, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que exhibe, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL de CASA ARIES, S..A. DE C.V. por conducto de su representante legal, y C. RAFAEL SACAL MICHA, las prestaciones que se indican, con fundamento en los artículos 1377, 1378., y demás relativos del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto con las copias simples exhibidas selladas, cotejadas y foliadas corrarse traslado a la (s) demandada (s) y emplaces para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcas (n) su contestación a la demanda instaurada, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona para los fines indicados. Guardese en el seguro el documento base de la acción. Asimismo. Atraves de la presente demanda, tener por realizado el aviso a los codemandados de la cesión de creditos del documento base de la acción. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo cuarto de lo Civil licenciado SIMON SILVA MARCIAL quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado FAUSTO VAZQUEZ APARICIO, quien autoriza y da fé. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez trigésimo cuarto Civil Licenciado SIMON SILVA MARCIAL quién actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado FAUSTO VAZQUEZ APARICIO, auién autoriza y da fé. **OTRO AUTO:** México, distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil dos. A su expediente número B-219/2000, el escrito de cuenta y en términos del mismo, en atención a que ya han sido contestados los oficios girados al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado, al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, según constancias que obran en autos, y no fue posible localizar el domicilio del demandado RAFAEL SACAL MICHA, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Así como el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena notificar al demandado de referencia por Edictos que se publiquen en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL por tres veces consecutivas, haciendole saber que tiene un termino de TREINTA DIAS para contestar la demanda entablada en su contra contados a partir de la fecha de la última Publicación correspondiente, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado para que las recoja: Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, por MINISTERIO DE LEY, Licenciado FAUSTO VAZQUEZ APARACIO, que actúa con la C.; Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. Licenciada ROCIO SAAB ALDABA que autoriza, certifica y da fé Doy fé.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. FAUSTO VAZQUEZ APARICIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 52 de lo Civil.- "B" Secretaría.- Exp. 110/99.- Oficio Núm.)

EDICTO

C. BERNARDO ARANDIA VARA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de **BERNARDO ARANDIA VARA**, expediente **110/99**, mediante proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil uno, se ordeno requerir a Usted por este medio el pago de la cantidad de **299,906.88 UDIS(DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN)**, en su equivalente en moneda nacional, y que al día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, resulta la cantidad de -----
\$680,538.79 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y demás accesorios legales que se reclaman, requerimiento que surta efectos a los ocho días siguientes de la última publicación de este edicto, contando con un término de TREINTA DIAS a partir de que surta efectos esta notificación, para que comparezca al local de este juzgado para recibir las copias de traslado que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, y CINCO DIAS contados a partir de que reciba la copia de traslado; para que haga paga llana u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así como para que señale bienes de su propiedad, para embargo, que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y el derecho de señalar bienes pasará a la actora y las diligencias en que deba tener intervención se practicarán en el local de este juzgado sin su presencia de conformidad con los artículos 113 y 535 del Código de Procedimientos Civiles supletoriamente a la legislación mercantil.

México, Distrito Federal, a cinco de abril del año dos mil dos.
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 (Firma)
 LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

Primera publicación

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JZDO. 22° CIVIL.- Secretaria " A "- Exp. No. 1157/94.)

E D I C T O .

EMPLAZAMIENTO.

DEL RAZO PRODU-FILMS, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por PRODA - FILMS, S.A. en contra de DEL RAZO PRODU-FILMS, S. A. DE CV., la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, por auto de fecha nueve de mayo en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos, concediéndole el término de TREINTA DIAS, para contestar la demanda incoada en su contra, contados a partir de la última publicación, que dando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria "A" de éste Juzgado.

México D.F., a 14 de Mayo del 2001.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".
 (Firma)
 LIC. MA. DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS FALCA S. I.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por KIMBERLY CLARK DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de PAPELERIA IMAZ S.A. DE C.V. Y ENRIQUE ALBERTO IMAZ MEDINA, expediente número 133/2000, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó publicar edictos haciéndosele saber el estado de ejecución que guarda el juicio antes mencionado para que si le conviene, intervenga en la subasta y avalúo de los bienes embargados.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 44°. CIVIL.- "A" Secretaría.- Exp. 1577/96.- Oficio Núm.)

EDICTO .

C. MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN
MUÑOZ FONSECA DE OÑATE.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, expediente número 1577/96, de la Secretaría "A", el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó emplazar por Edictos a MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, a efecto de hacerles saber que cuentan con QUINCE DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, para que comparezcan a dar contestación a la demanda y a oponerse al embargo, apercibidos que en caso de omisión se les tendrán presuntivamente por ciertos los hechos narrados en la demanda y se citará a las partes para oír la sentencia correspondiente, de igual manera se les previene para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que en caso de omisión las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de Boletín Judicial atento a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas, foliadas y cotejadas tanto de la demanda como de los documentos que se acompañaron a la misma, sito en: AV. NIÑOS HEROES No. 132 TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN EN ESTA CIUDAD.

A T E N T A M E N T E.

México, D.F. a 22 de Marzo del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, Expediente número 1578/96, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, de conformidad con el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndoles saber a los citados demandados que se ha entablado demanda en su contra y que cuentan con un término de SESENTA DIAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra de conformidad con el último párrafo del artículo 271 Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento de las demandadas que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este juzgado sito: NIÑOS HEROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN Cuauhtémoc, TORRE SUR, TERCER PISO.

México, D.F., a 11 de abril del 2002.
El C., SE CRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. JOSE MANUEL PÉREZ LEÓN.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA SECCIÓN DE AVISOS DEL BOLETÍN JUDICIAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, Expediente número 1584/96, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, de conformidad con el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndoles saber a los citados demandados que se ha entablado demanda en su contra y que cuentan con un término de SESENTA DIAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra de conformidad con el último párrafo del artículo 271 Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo las notificaciones aún la de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento de las demandadas que quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría "B" de este juzgado sito: NIÑOS HEROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN Cuauhtémoc, TORRE SUR, TERCER PISO.

México, D.F., a 11 de abril del 2002.
El C., SE CRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. JOSE MANUEL PÉREZ LEÓN.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA SECCIÓN DE AVISOS DEL BOLETÍN JUDICIAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

EXP. 270/2001

SRIA "B"

Que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de GRUPO UNICA TENEDORA S.A. DE C.V., ERNESTO GOMEZ HERNÁNDEZ, RICARDO SAMANIEGO MARTINEZ Y ANTONIO COSGAYA VALLEJO EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide la parte actora, atento a sus manifestaciones y a los datos generales proporcionados por el codemandado ERNESTO GOMEZ HERNÁNDEZ, en el instrumento base de la acción, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a dicho codemandado por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezca a este Juzgado a contestar la demanda apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado. NOTIFÍQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DOY FE.-.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Oficio 1304)

EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de septiembre del dos mil uno, ocho de marzo y veintitrés de abril del año en curso, dictados en el Cuaderno Principal Tomo II del juicio de Quiebra de LA LUNA UNIDAD COMERCIAL, S.A DE C.V., expediente 89/97, y en virtud de desconocerse su domicilio, se ha ordenado emplazarla mediante la publicación de edictos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, atento a lo dispuesto por los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio, supletorio a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de ley a que refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia invocada, en la que deberán las partes ofrecer y desahogar las pruebas que estimen pertinentes para desvirtuar en su caso, la presunción que obra en su contra, relativas a la comprobación de los supuestos de la declaración de quiebra, y en su caso la impugnación de la presunción que establece el artículo 2 de la citada ley, apercibiéndosele a la presunta fallida que en caso de inasistencia se tendrán por ciertos los extremos a los que alude el solicitante de la Quiebra.

ATENTAMENTE

México, D. F. a 02 de mayo del 2002

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JOSE ANGEL CANO GOMEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

AVISO IMPORTANTE

(Costo por ejemplar \$36.00)

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
